



Resolución de Secretaría General

N°0017-2017-MINAGRI-SG

Lima 08 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 006/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 03 de enero de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se remite el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino en representación de la señora Tula Josefina Navarrete Vilca viuda de Flores, persona ajena al servicio, contra la Carta N° 727-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en la parte in fine de su artículo 144 que "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio (por fallecimiento) será de dos remuneraciones totales", cuya aplicación se extiende al personal cesante, en el marco de lo establecido por el artículo 149 del antes mencionado Reglamento;

Que, mediante escrito presentado con fecha 03 de octubre de 2016, la señora Tula Josefina Navarrete Vilca viuda de Flores, solicita reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (cónyuge), del causante señor Juan Alberto Flores Franco, ex pensionista del entonces Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Carta N° 0727-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, declara improcedente la solicitud de reintegro de subsidio por fallecimiento de familiar directo; esto es, porque la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió el acto administrativo de acuerdo a las normas vigentes en el tiempo, siendo la recurrente favorecida del tipo de orden pecuniario por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge, otorgado mediante Resolución Directoral N° 310-2012-AG-OGA-UPER, de fecha 09 de mayo de 2012, la cual ha quedado firme y consentida, por no haber sido impugnada en el plazo de ley; por tal motivo, no es susceptible de interposición de recursos administrativos ni mucho menos judiciales;

Que, mediante escrito presentado con fecha 22 de diciembre de 2016, la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de su poderdante Tula Josefina Navarrete Vilca viuda de Flores, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 0727-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, señalando que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en su afán desmesurado de buscar argumentos para negarle lo solicitado, se contradice flagrantemente en sus fundamentos entre el tercer párrafo de la Carta apelada y el quinto considerando de la Resoluciones Directorales N° 0488-2015-MINAGRI-OGGRH y N° 010-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, la referida Resolución Directoral N° 310-2012-AG-OA-UPER, fue expedida con fecha 09 de mayo de 2012, por lo que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedó firme, por haber vencido al 03 de octubre de 2016, fecha de presentación de solicitud de la referida impugnante, los plazos para



interponer los recursos administrativos; por lo que la solicitud de la recurrente deviene en improcedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de la señora Tula Josefina Navarrete Vilca viuda de Flores, contra la Carta N° 0727-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 30 de noviembre de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

